



**CECYTE**

Oaxaca

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR  
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
OAXACA

  
  
XVA

Oaxaca de Juárez, julio 2018

## ÍNDICE

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

CONSIDERANDO .....	2
PAUTAS GENERALES.....	5
PASO 1: DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.....	6
PASO 2. COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN.....	6
PASO 3 COMUNICACIÓN CON LOS RESPONSABLES.....	7
PASO 4 ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN.....	7
4.1 VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA.....	9
a) Cuando la violencia es ejercida entre estudiantes y no constituye un delito.....	9
b) Cuando la violencia es ejercida por estudiantes y constituye un delito.....	11
c) Cuando la violencia se da entre estudiantes y ocurre fuera del centro educativo.....	11
4.2 VIOLENCIA SEXUAL .....	12
PASO 5. INFORME DE ACTUACIÓN.....	14
PASO 6 SEGUIMIENTO DEL CASO.....	15
PASO 7 MEDIDAS Y/O ACCIONES PARA RESTAURAR LA CONVIVENCIA.....	15

La Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial el 19 de mayo de 2001, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el contenido de su Decreto que actualiza el diverso que lo creó, se encuentra facultado para emitir Reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

**SEGUNDO:** Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de acuerdo a los Convenios Internacionales que ha suscrito el Estado Mexicano, como lo es la Convención de Derechos del Niño y la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecen que “toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia”; por su parte el artículo 59 de la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, indica que “las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela” y en su fracción IV, establece que se deben de “aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables”.

**TERCERO:** Que los centros educativos son espacios privilegiados para la promoción del desarrollo integral de nuestro alumnado en el que adquieren aprendizajes y formas sanas de convivir y relacionarse con otras personas; sin embargo también son espacios donde,

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right margin. At the top is a large blue signature. Below it is a blue signature that looks like 'W'. Further down is a black signature that looks like 'D/K'. Below that is a blue signature that looks like 'A'. At the bottom is a blue signature that looks like 'H'.

pueden darse y suscitarse hechos de violencia, en perjuicio de la población estudiantil y que existe una clara obligación de prevenir la violencia, de prestar atención a cualquier signo de maltrato y actuar de manera diligente y expedita, en función de proteger y exigir el respeto de los derechos humanos de las personas menores de edad, garantizando el ejercicio de sus derechos.

**CUARTO:** Que cuando la prevención de la violencia haya sido rebasada y se conozcan situaciones en las que se violente a integrantes del estudiantado, se debe aplicar el presente Protocolo de actuación en situaciones de violencia ya sea física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual en razón de que ninguna forma de violencia es justificable, toda la violencia es prevenible.

**QUINTO:** Que de acuerdo y conforme a las atribuciones que tiene la junta directiva del CECYTEO y en estricto apego a la normatividad que la rige para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
OAXACA**

Para efectos del presente protocolo se entenderá como:

**Acoso y hostigamiento sexual:** toda conducta con un contenido sexual, que se realice aislada o reiteradamente, escrita o verbal, gestual o física, indeseada para quien la recibe, que provoca una interferencia substancial en el desempeño de las labores de un servidor o en el proceso de enseñanza-aprendizaje, creando un ambiente de trabajo o de estudio hostil, intimidante o discriminatorio.

**Colegio:** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;

**Centro Educativo:** Toda instalación, donde el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca imparte Educación Media Superior en cualquiera de sus modalidades;

**Director:** Autoridad del Centro Educativo en cualquiera de sus modalidades en donde el Colegio imparte Educación Media Superior ya sea Responsable del Centro EMSAD, Director o Directora del Plantel.

**Persona encargada de activar el protocolo:** Quien se da cuenta o es informada de una situación de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento, fuera o en el centro educativo. Puede ser: Director/a, Subdirector, Responsable o Auxiliar del Centro, Docente, Auxiliares administrativos, Orientador; cualquiera que conozca o sospecha de la situación debe informar de inmediato a la Dirección General dejando constancia escrita de la comunicación.

**Revictimización:** Es una repetición de las vivencias de maltrato sufridas por las personas contra quien ha sido víctima de alguna agresión, por acción u omisión, es el trato recibido por la persona afectada, considerada más como "un objeto", que como sujeto que sufre a raíz del daño experimentado.

**Revictimización Institucional.** Son las carencias ligadas a la atención recibida por parte de entes dedicados a la protección de la víctima; siendo reiterada la que se manifiesta en la dificultad de articulación y canalización entre las distintas instituciones a cargo del bienestar y de la protección de los derechos de las personas menores de edad, lo que lleva al paso de una institución a otra, sin que ninguna se haga cargo; cada una considerando que no es de su competencia, de modo que al fin nadie se responsabiliza y no existe ningún tipo de seguimiento del proceso.

**Riesgo inminente.** Cualquier condición o práctica en cualquier lugar cuya naturaleza representa un peligro inmediato que se espera pueda causar la muerte o una lesión física o psicológica grave o donde la posibilidad inminente de dicho peligro puede eliminarse mediante actuaciones específicas.

**Violencia:** (OMS, 2018) como el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

**Violencia física:** toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona.

**Violencia psicológica:** las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada.

**Violencia sexual:** actos con fines sexuales contra una persona menor de edad o incapaz o la obligue a realizarlos al agente, a sí misma o a otra persona

### PAUTAS GENERALES

La activación del protocolo se da ante la detección de alguna de las siguientes situaciones de violencia: física, psicológica, sexual, de acoso y hostigamiento sexual, que involucre a la población estudiantil:

1. Si la víctima y/o el ofendido son estudiantes;
2. Si el agresor es personal del Colegio y el ofendido es estudiante del Colegio.

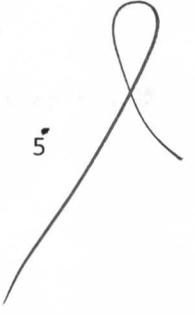
La indiferencia y falta de interés por parte del personal del colegio como de los involucrados en el conflicto y que ponga en riesgo la integridad de los mismos, violenta el interés superior de menores de edad, y es una falta en el ejercicio de responsabilidades, que es sancionable por la Ley.

La aplicación del protocolo, se ajusta a los siguientes principios generales de actuación:

- Garantizar la protección: el objetivo principal es que el riesgo generado por la violencia cese y no resurja.
- Intervenir de manera eficaz, rápida y no precipitada: la actuación debe ser fluida, sin detenerse, aun cuando alguna autoridad o responsable no responda, y garantizando siempre la protección y respeto de los derechos de la población estudiantil.
- Discreción y confidencialidad: durante todo el proceso de actuación, se debe mantener la discreción y confidencialidad para salvaguardar la integridad de las personas involucradas.
- Interés superior: en todo momento se tendrá en cuenta el interés superior de las personas menores de edad.



div



El personal del Centro Educativo en su actuar debe dirigirse a intervenir en la situación, a fin de que este se detenga, no resurja y acudiendo ante las instancias correspondientes para la atención de la población estudiantil involucrada en este tipo de conflictos.

### **PASO 1: DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR**

Este paso se refiere al conocimiento que debe tener el personal del Centro Educativo de cualquier situación de violencia, en perjuicio de una estudiante o un estudiante, ya sea porque reciba la información por terceros o presencie la situación.

Cuando la presunta o el presunto responsable de los hechos, es funcionario/a del Centro Educativo, se debe remitir la información a la Dirección General; además de las instancias que corresponda, según sea la situación.

Si la detección la realiza un estudiante o una estudiante, o bien es la persona violentada quien revela directamente la situación se le debe: transmitir tranquilidad, dar el beneficio de la duda al relato, validarle que hizo lo correcto en informar a una persona adulta del Centro Educativo sobre lo que le está sucediendo y asegurarle que el Centro Educativo hará lo posible para mejorar su situación.

### **PASO 2. COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN**

En cualquier caso, quien recibe la información sobre la situación, a partir de la cual se active el protocolo, siempre dará aviso ya sea de manera personal, por escrito o por medio electrónico a través del correo oficial al director o a la directora, pero la ausencia o falta de apoyo de esta autoridad no obstaculiza el hecho de que quien haya conocido del evento pueda seguir actuando conforme lo dispone dicho protocolo, dando vista de lo actuado a la dirección general para su seguimiento. Para los casos en que los hechos sean de carácter urgente que ponga en peligro la integridad física y emocional de quien haya sufrido violencia, dicha comunicación deberá realizarse de manera verbal en primera instancia, y posteriormente se dejar constancia por escrito.

Cuando haya sospecha de que la persona que ejerce la violencia contra un estudiante o una estudiante sea el director/a, se comunicará a su jefatura inmediata, para que se

Handwritten initials 'DNG' in blue ink

proceda a elevar la situación a la Dirección General y; además, se deberá remitir la información a las instancias que correspondan, según sea la situación.

### PASO 3 COMUNICACIÓN CON LOS RESPONSABLES.

Ante cualquier situación de violencia, se debe realizar de manera inmediata comunicación con los responsables o encargados del estudiante o la estudiante.

En caso de que exista un conflicto de intereses entre el educando con su núcleo familiar, se coordinara el director del centro educativo con el Departamento Jurídico del Colegio, haciéndole llegar la información a la mayor brevedad posible, para el seguimiento correspondiente.

Asimismo, cuando se esté ante la presencia de la comisión de un delito se dará vista ante la autoridad competente.

### PASO 4 ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN

Una vez detectada y comunicada la situación de violencia a la dirección del Centro Educativo y los responsables de las y los estudiantes involucrados; se implementará el procedimiento que corresponda de acuerdo a la situación que se presente, teniendo en cuenta de manera prioritaria y cuidadosa las consideraciones para evitar la revictimización.

**Medidas inmediatas ante cualquier situación de violencia.** Cuando corra riesgo la vida o la integridad física de un estudiante o una estudiante se deben considerar los siguientes pasos:

1. Si la persona se encuentra en estado de crisis se debe: realización del contacto escuchar (qué pasó), armonizarse con la persona afectada (cómo se siente), brindar apoyo para que la persona pueda estar tranquila, dimensionar el problema ¿Qué está sucediendo?, ¿Quién lo está haciendo?, ¿Dónde sucede?, ¿Cuándo sucedió? ¿Sigue sucediendo? Sus consecuencias

2. Cuando se deba solicitar el apoyo de otras instituciones, se realizará un acta de canalización, dejando constancia escrita de la gestión y se comunicará de manera inmediata a la familia.
3. Cuando la agresión o maltrato esté ocurriendo, en ese mismo momento debe actuar para que cese de inmediato la situación de violencia, para evitar más daños o lesiones a la integridad de la persona; salvo que no se encuentre en posibilidad de hacerlo. En estos casos debe comunicarse de manera inmediata a la autoridad judicial, así como también debe hacerlo cuando el evento involucre algún arma.
4. Identifique situaciones de riesgo inminente: por ejemplo, en casos de violencia intrafamiliar, si el estudiante o la estudiante estará expuesto/a situaciones de violencia al llegar a la casa, si la violencia se da fuera del Centro Educativo y el estudiante o la estudiante estará en contacto directo con la persona que le agrede, o si presenta lesiones visibles (**nunca se solicita a una persona que descubra su cuerpo para que le muestre lesiones, solamente es su responsabilidad registrar lo que observa y referir lo dicho por la persona menor de edad**). Ante estos eventos y otros similares y según la gravedad, se debe de contactar a la autoridad judicial, canalizar al centro de salud más cercano y remitir la información a las instancias correspondientes.

#### CONSIDERACIONES PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN (Universitas, 2013)

Recomendaciones generales para evitar la revictimización:

- Actúe de forma inmediata.
- Interponga inmediatamente la denuncia cuando se tenga sospecha de la comisión de un delito.
- Considere primordial, durante el proceso, el interés superior de la persona afectada.
- Custodie el expediente que contenga información sobre la situación por la cual se activó algún protocolo. Para asegurar la privacidad y la seguridad, este expediente debe estar separado del académico y con acceso restringido.
- Mantener la confidencialidad de la información.

DNE

Al atender una situación de violencia:

- Busque un espacio que permita la privacidad, donde se garantice la confidencialidad y respeto por todos los derechos de la persona menor de edad.
- Nunca emita opiniones personales, juicios de valor o cuestione la situación de violencia.
- Nunca confronte a la persona afectada con el agresor o la agresora.
- No se refiera a la persona afectada como "víctima".
- No culpabilice, niegue o minimice la violencia o el abuso.
- No cuestione el relato de la persona.
- Exprese que ha hecho lo correcto en revelar lo que ocurre.
- Exprese que es muy valiente al contar lo que sucede.
- No prometa lo que no puede cumplir.
- Evite que la persona afectada le cuente el relato a personas que no van a poder ayudarle o a varias personas en el centro educativo. Con la primera ocasión en que lo cuente es suficiente y se debe tomar el relato espontáneo.

#### 4.1 VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA

**a) Cuando la violencia es ejercida entre estudiantes y no constituye un delito:**

Entre las manifestaciones de violencia que pueden incluirse en este apartado, se encuentran: riñas físicas entre estudiantes o pares (siempre y cuando no exista menoscabo a la integridad física de la persona, que la incapacite, afecte algún miembro u órgano, o le haya causado una marca indeleble en el rostro), gritos, humillaciones, chismes, aislamiento social, entre otros. Ante estas situaciones y siempre que la y los estudiantes involucrados, procede la aplicación del protocolo y del Reglamento Escolar.

1.- Cuando corresponda la aplicación del Reglamento Escolar, intente realizar un único proceso de entrevistas con la finalidad de evitar la revictimización de los y las involucradas.

2.- Entrevistas para verificar la situación y tomar las medidas pertinentes:

Cuando a la mayor brevedad posible se recopile información pertinente de los hechos, se debe garantizar la privacidad de la información y las medidas para evitar la revictimización a la hora de la realización de las entrevistas.

Estas entrevistas se realizan cuando los hechos no configuran un delito de naturaleza sexual.

Las entrevistas que se deben realizar son:

- Con personas de la comunidad educativa observadoras y no participantes activos en los hechos
- Con la persona presuntamente violentada, debe garantizarse al estudiante y la estudiante la confidencialidad.
- Con la persona que presuntamente ejerció la violencia.
- Con la responsable o el responsable de la persona violentada. Se le informa de los hechos, medidas adoptadas, pasos por seguir en función de la gravedad del hecho y se solicita su colaboración.
- Con la responsable o el responsable de la persona que presuntamente ejerció la violencia, se le brinda la información existente, las actuaciones administrativas (incluidas las disciplinarias) y, o, legales que competen al centro educativo, de los pasos por seguir en la gestión de la situación y se solicita su colaboración para la solución. Se enfatiza que esto se aplica solamente cuando quien comete los presuntos hechos de violencia es estudiante.

Las entrevistas se realizarán en presencia del representante legal del estudiante, y en caso de que este no se presente, es obligación del director del Centro Educativo designar a una persona mayor de edad, que acompañe al estudiante o a la estudiante en el proceso de la aplicación del presente protocolo.

Cuando se requiera la intervención de la policía en un centro educativo, siempre deberá haber una persona adulta acompañando al o la estudiante durante la intervención, o bien hasta que se presenten sus padres, tutores o responsables o alguna persona que pueda fungir como recurso de apoyo. En última instancia, si la familia no responde a las convocatorias ni comunicados de parte del Centro Educativo y nadie asiste a acompañar

a la persona menor de edad, esta podrá escoger a una persona que labore dentro de la institución, de su confianza para que la acompañe en el proceso. Esa persona funcionaria del Centro Educativo será la garante de que la intervención se realice respetando los derechos humanos que tiene el estudiantado, así como también que se respete y garantice el interés superior cuando se trate de personas menores de edad.

Finalmente, la intervención de la policía deberá ajustarse a los principios de proporcionalidad, toda vez que se está dentro de un centro educativo; y siempre que sea posible, se realizará en espacios privados donde se garantice la privacidad de la población estudiantil implicada en los presuntos hechos. Para tal efecto, el personal del Centro Educativo acompañará al personal de la policía al recinto donde se encuentra el estudiante o la estudiante y de previo informará a este o esta de la intervención que se realizará.

Ante situaciones de violencia se deben aplicar medidas inmediatas y a mediano plazo, que garanticen la seguridad del o la estudiante afectado y la seguridad en el centro educativo, de debe procurar:

- Vigilancia específica al interior de las instalaciones del Centro Educativo por parte del personal del centro educativo, a fin de que no se vuelvan a dar hechos de violencia.
- Designar personal del Centro Educativo a quien se pueda acudir a buscar ayuda. Este personal debe ser identificado y reconocido por los estudiantes y las estudiantes.
- Adoptar las medidas necesarias para proteger el interés superior de la persona menor de edad.

**b) Cuando la violencia es ejercida por estudiantes y constituye un delito:**

De aviso a las instancias correspondientes.

**c) Cuando la violencia se da entre estudiantes y ocurre fuera del centro educativo:**

Esta gestión la realiza quien tuvo conocimiento de la situación, especificando:

- La dirección exacta del lugar donde se están dando los hechos.
- La identidad de las personas involucradas.

DNE

- Descripción de la situación que se está presentando.

En caso de que se cuente con la identidad de los estudiantes y las estudiantes, se sugiere llamar a la familia para que se presenten inmediatamente.

El Centro Educativo debe verificar que la intervención de otras instituciones se realice, para garantizar el cese de la situación. Cualquier coordinación con otra institución debe quedar consignada de forma escrita y se debe dar seguimiento (por ejemplo: comunicación a familias, referencia a instituciones cuando proceda) para prevenir eventos futuros.

Además, cuando los hechos de violencia implican la participación de estudiantes de diferentes instituciones, es necesario que los/las directores/as soliciten una reunión con el responsable para valorar la situación y ejecutar acciones conjuntas de intervención y prevención

La documentación recopilada será fundamental para la integración del expediente, con la finalidad de brindar apoyo a las personas involucradas, basadas en la realidad y contexto del centro educativo.

La información de los hechos, dependiendo de las características de estos, deberá ser remitida a la Dirección General y se esté en posibilidades de dar vista a la Secretaría de la Contraloría cuando:

**d) Cuando la violencia es ejercida por funcionario/a del Centro Educativo hacia un/a estudiante.**

Si los hechos configuran un delito, debe darse aviso a las autoridades correspondientes, respetando los derechos que asisten a todas las partes y respetando la legislación vigente.

**e) Cuando haya violencia ejercida hacia un/a estudiante fuera del Centro Educativos por familiares o terceros:** se deberá dar aviso a las autoridades competentes.

Asimismo, en estas situaciones, en caso de que una persona menor de edad presente lesiones, golpes o signos de violencia, se canalizará al centro de salud más cercano y se dará parte de la situación a la autoridad competente.

## 4.2 Violencia SEXUAL

En caso de violencia sexual contra una persona se debe tener en cuenta de manera prioritaria y cuidadosa las consideraciones siguientes:

- Aplique las consideraciones especiales para evitar la revictimización.
- Interponer la denuncia ante la autoridad competente
- Bajo ninguna circunstancia se debe interrogar<sup>1</sup> a la persona menor de edad. Basta el relato espontáneo y la información sobre el hecho. Las preguntas que podrían hacerse son ¿qué pasó?, ¿cuándo?, ¿dónde?, y ¿quién lo hizo? Si indaga más, brinda opiniones o realiza juicios de valor, puede entorpecer el proceso judicial y dificultar el acceso a la justicia de la persona afectada.
- Si existe revelación espontánea, se le debe explicar que tiene la opción de interponer la denuncia y la importancia que sea lo antes posible. Además se le orientara y asesorara proporcionándole la información correspondiente para que acuda ante las instancias legales correspondientes-
- Si tiene pruebas de los hechos y datos de los testigos, es importante que se adjunten.

Cuando la persona menor de edad relata espontáneamente lo sucedido, no debe interrumpirla. Déjela expresarse y registre textual e íntegro todo lo dicho. Mantenga una escucha abierta.

Esta puede ser la única oportunidad en que la niña, el niño o la persona adolescente exprese el relato en esos términos. Es importante que sus palabras sean recopiladas de

---

<sup>1</sup> La Niña, Niño y/ o Adolescente no debe ser interrogada en esta instancia inicial bajo ninguna circunstancia. Solo se debe procurar la información mínima necesaria para realizar la denuncia y determinar si el hecho es reciente o no, intra o extra-familiar y realizado por un conocido o desconocido. En caso que la NNyA relate espontáneamente lo sucedido se debe dejar registro íntegro y textual en sede policial, la escuela, el hospital u otro organismo. Nota: [unicef.org/argentina/spanish/proteccion\\_Guia\\_buenas\\_practicas\\_web.pdf](http://unicef.org/argentina/spanish/proteccion_Guia_buenas_practicas_web.pdf)

manera íntegra y precisa. Se interpone denuncia y se transcribe relato espontáneo, cuando se reciba.

**a) Violencia sexual ejercida por estudiante**

Cuando los supuestos hechos de violencia en perjuicio de un estudiante o una estudiante son cometidos por otro estudiante, la situación debe ser informada a la autoridad judicial correspondiente.

Además, se deben aplicar medidas inmediatas y a mediano plazo, que garantice la seguridad de la estudiante o el estudiante afectado/a y la seguridad en el centro educativo:

**b) Violencia sexual ejercida por funcionario/a del Centro Educativo hacia un/a estudiante**

Las manifestaciones de violencia sexual en perjuicio de una persona menor de edad pueden ser conductas de acoso sexual o bien delitos sexuales. Cualquier situación de violencia, de una persona funcionaria del Centro Educativo hacia un/a estudiante es considerada "una falta grave", y debe hacerse del conocimiento de la Dirección General, quien deberá dar vista a las autoridades correspondientes.

**c) Violencia sexual hacia un/a estudiante ejercida por terceros:**

Asimismo, en caso de que una persona presente signos de violencia, se deberá de informar a la autoridad judicial correspondiente y en caso de ser necesario al trasladarla al centro de salud más cercano y dar parte de la situación, realizándose un acta en la que se narren los hechos ocurridos, se le brindará la información oportuna para que pueda presentar una denuncia y solicitar medidas de protección de ser el caso.

**PASO 5. INFORME DE ACTUACIÓN**

Se deberá realizar una redacción de los hechos, las personas involucradas, las acciones realizadas, remitiéndolo a la Dirección General del Colegio.

El Centro Educativo deberá implementar y dar seguimiento a los procesos disciplinarios y la atención respectiva.

Se buscara apoyar a la estudiante o el estudiante y evitar su suspensión o exclusión del centro educativo.

Garantizar la protección de la persona violentada no implica la discriminación, exclusión, ni estigma de la persona estudiante que ejerció la violencia, se debe garantizar también el respeto de sus derechos.

#### **PASO 6 SEGUIMIENTO DEL CASO**

La dirección general del CECYTEO y los directores de los centros educativos, coadyuvaran ante las instancias correspondientes, para dar un seguimiento periódico a los asuntos sometidos ante las autoridades respectivas en los procesos en los que se vea involucrado el alumnado de dicho sistema educativo.

Cuando se da vista a otra instancia o autoridad sobre una situación de abuso o maltrato no se traslada la responsabilidad de esta institución educativa, todas las personas que tengamos conocimiento de que un niño, una niña o una persona adolescente está siendo violentada somos igualmente responsables de garantizarle protección y una respuesta oportuna y articulada, según las competencias de cada institución.

#### **PASO 7 MEDIDAS Y/O ACCIONES PARA RESTAURAR LA CONVIVENCIA**

Una vez implementados los pasos anteriormente señalados, se debe realizar un proceso de restauración, para crear las condiciones necesarias, que permitan abordar las consecuencias y las diferencias originadas por la situación de violencia en el centro educativo.

Es un momento de oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y las secuelas que ha generado la situación vivida; expongan sus sentimientos y propongan un plan para restaurar la convivencia.

Es un proceso de sensibilización y prevención de futuros incidentes, que implican el involucramiento de la comunidad educativa para asegurar la restauración de la convivencia, programando medidas para:

- Promover la comunicación asertiva,

- Fortalecer la autoestima,
- Generar el empoderamiento de las personas violentadas,
- Fomentar la cooperación y el sentido de pertenencia de las personas observadoras; y
- Concientizar a las personas que violentan sobre el daño que puede causar la violencia a las personas, al Centro Educativo y a la comunidad.

A la vez se realizan actividades de restauración para crear las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas originadas por la situación y resolver las diferencias que prevalecen después del evento que dio origen a la aplicación del protocolo.

Asegurarse que el grupo afectado viva un proceso de restauración es necesario porque:

- Superada la situación se debe restaurar la convivencia en el grupo, el aula, el centro educativo.
- Es una forma de romper con los ciclos de generación de nuevas situaciones.
- Se recuperan las relaciones de convivencia deterioradas como efecto de la situación presentada.

**ÚNICO.-** EI PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, DADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA, A LOS \_\_ DIAS DEL MES DE\_\_ DE 2018.

XVQ